



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
PARA DETERMINAR EL VALOR ECONÓMICO DEL CONTROL FISCAL SUPERIOR
ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y LA EMPRESA ASESORÍAS E INVERSIONES EGEO LTDA.

En Santiago de Chile, con fecha 1 de agosto de 2012, comparecen, por una parte, la empresa **ASESORÍAS E INVERSIONES EGEO LIMITADA**, R.U.T. N°78.708.620-9, representada por don Eduardo Engel Goetz, chileno, casado, ingeniero civil, R.U.T. N° 5.392.519-7 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Claudio Arrau N°7000, comuna de Pudahuel, en adelante también la "Consultora", y por la otra, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N°60.400.000-9, representada por el Contralor General, don Ramiro Mendoza Zúñiga, chileno, casado, abogado, R.U.T. N° 7.578.740-5, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 56, comuna de Santiago, en adelante también la "Contraloría" o "CGR", quienes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, la Contraloría encarga a la Consultora la realización de una estimación, en adelante denominada el "Estudio", acerca del valor económico del control fiscal superior para el caso de la Contraloría General de la República de Chile.

Los objetivos específicos del Estudio son los siguientes:

- a. Conceptualizar los retornos económicos directos e indirectos de un grupo de productos representativos de la acción de la CGR.
- b. Proponer mecanismos que permitan estimar el retorno económico de actividades de alto impacto de negocio de la CGR. Dentro de ello, será parte central de este proyecto evaluar cuáles actividades de la CGR son susceptibles de una estimación de este tipo y cuáles no.
- c. Obtener estimaciones de retorno económico medio y marginal para actividades concretas, relevantes y de alto impacto de negocio de la CGR en aquellos casos en que se determine la viabilidad de obtener tales estimaciones.

Por su parte, la CGR se obliga a pagar el precio correspondiente a la ejecución del Estudio contratado, en conformidad a las cláusulas siguientes.

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en él, y por lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, contenido en el decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA SEGUNDA: ETAPAS Y ACTIVIDADES

Para el desarrollo del Estudio se consideran dos etapas. Una primera etapa de "Identificación", y una segunda etapa de "Desarrollo de las Estimaciones".

Las principales actividades a realizar, en cada una de las etapas, son las que se indican en el siguiente cuadro:

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE**

| N° | ETAPA | ACTIVIDADES PRINCIPALES |
|----|----------------------------|--|
| I | IDENTIFICACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> a. Analizar comprensivamente los productos y servicios que entrega la CGR. b. Clasificar los productos y servicios CGR en subgrupos o segmentos, según el impacto de negocio, las variables en juego, el nivel de información disponible, y las aproximaciones metodológicas. c. Identificar aquellos productos o servicios de alto impacto de negocio para los cuales sea viable la estimación de su retorno económico. d. Validar la etapa de identificación con el concurso de visiones metodológicas alternativas. e. Ensayar modelos preliminares de retorno económico en alguno de los productos o servicios identificados. |
| II | DESARROLLO DE ESTIMACIONES | <ul style="list-style-type: none"> a. Conceptualizar los retornos económicos directos e indirectos de un grupo de productos representativos de la acción de la CGR b. Proponer mecanismos que permitan estimar el retorno económico de actividades concretas, relevantes y de alto impacto de negocio de la CGR tales como el retorno de un proceso de "toma de razón", de una fiscalización presencial, de un pronunciamiento jurídico, de la aplicación de un sumario, entre otros. c. Validar la etapa de desarrollo con el concurso de visiones metodológicas alternativas d. Desarrollar e implementar los mecanismos anteriormente referidos (información, modelos, experimentos controlados, etc.) e. Generar estimaciones de retorno económico medio y marginal para las actividades identificadas de la CGR f. Producir índices concretos de valoración económica tales como el retorno de asignar 1 \$ adicional al presupuesto de CGR o de incorporar 1 funcionario adicional a sus funciones de auditoría. |

CLÁUSULA TERCERA: ASPECTOS METODOLÓGICOS

Para la primera etapa, se considera realizar una reunión de trabajo semanal, de dos horas cronológicas de duración. En estas reuniones participará el equipo de consultores y el equipo técnico conformado por la CGR. No obstante, podrá también incluirse a expertos invitados, ya sean funcionarios o no de la CGR.

La primera etapa contempla una duración de cinco meses, lo que equivale a un total de 20 reuniones.

Para la segunda etapa, se considera realizar una reunión cada dos semanas, de dos horas cronológicas de duración. Sin perjuicio de lo anterior, durante esta segunda etapa se podrán realizar, además, reuniones con subgrupos de la CGR a propósito de proyectos específicos de medición de valor económico, las cuales también deberían ser quincenales.

La segunda etapa contempla una duración de dieciséis meses, lo que equivale a un total de treinta y dos reuniones, las que se desarrollarán entre los meses de marzo y diciembre del año 2013 y entre los meses de marzo y agosto de 2014.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE**

Las partes acuerdan, como una consideración especial para el método de trabajo, la gestión de confidencialidad transitoria respecto del trabajo de estimación. Esta condición deberá ser particularmente asegurada para prevenir que los instrumentos se vean sesgados si llegan a ser conocidos por las entidades sujetos de la medición antes de ser aplicados. Los equipos de trabajo de ambas partes y cada uno de sus integrantes, deberá ajustarse fielmente a esta exigencia.

CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES

Los resultados esperados para cada una de las etapas, así como los productos entregables para cada una de ellas, son los que se indican en el siguiente cuadro:

| Nº | ETAPA | RESULTADOS ESPERADOS | PRODUCTOS ENTREGABLES |
|----|----------------------------|---|---|
| I | IDENTIFICACIÓN | <p>a. Análisis y clasificación de los servicios o productos principales que entrega la CGR, con la finalidad de identificar las oportunidades de evaluación económica en cada uno de ellos.</p> <p>b. Identificar el tipo de variables críticas para implementar evaluaciones y de las que se requiere gestionar información, ya sea a partir de la data disponible o de levantamientos de información ad-hoc.</p> <p>c. Contar con estimaciones preliminares del retorno económico para aquellos servicios y productos en donde el nivel de información disponible lo permita.</p> | <p>1. Una <u>Minuta</u> por cada reunión de trabajo: incluirá los principales avances y conclusiones de cada sesión de análisis. Deberá ser entregada por la Consultora hasta la siguiente reunión, y la CGR podrá emitir sus observaciones dentro de un plazo de una semana desde su recepción.</p> <p>2. Un <u>Informe de cierre</u> de la etapa: contendrá los resultados esperados correspondientes a la etapa. Este Informe deberá ser entregado por la Consultora hasta el 15 de febrero del 2013 y la CGR tendrá un plazo de 4 semanas para formular observaciones, a partir de la fecha de entrega del informe.</p> |
| II | DESARROLLO DE ESTIMACIONES | <p>a. Conceptualización económica de aquellas actividades de la CGR donde es posible estimar los retornos económicos directos e indirectos asociados.</p> <p>b. Haber aplicado un set de mecanismos de evaluación económica y disponer de estimaciones del retorno económico de actividades</p> | <p>1. Una <u>Minuta</u> por cada reunión de trabajo: incluirá los principales avances y conclusiones de cada sesión de análisis. Deberá ser entregada por la Consultora hasta la siguiente reunión, y la CGR podrá emitir sus observaciones dentro de un plazo de una semana</p> |

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE**

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>concretas y relevantes de la CGR, incluyendo en aquellos casos donde sea posible, el retorno medio y marginal de dichas actividades.</p> | <p>desde su recepción.</p> <p>2. Tres <u>Informes</u>, los que deberán entregarse, respectivamente, después de finalizar los meses números 5, 10 y 16 desde el inicio de la etapa: cada Informe se referirá a los resultados esperados correspondientes a la etapa. Estos Informes deberán ser entregados por la Consultora hasta el 15 de septiembre del 2013, 15 de febrero del 2014 y 15 de octubre del 2014, respectivamente y la CGR tendrá un plazo de 4 semanas para formular sus observaciones, a partir de la fecha de entrega de cada informe.</p> |
|--|--|---|--|

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La CGR pagará a la Consultora la cantidad total de U.F. 8.174 (ocho mil ciento setenta y cuatro unidades de fomento), las que se pagarán en 26 cuotas, cada una de las cuales será de los montos que se especifican en el siguiente cuadro, y se pagarán contra la entrega y aprobación de los productos que para cada caso se indican:

| Cuota N° | Monto (expresado en U.F.) | Producto |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| 1 | 450 (cuatrocientos cincuenta) | Minutas N° 1 a la N° 2 |
| 2 | 80 (ochenta) | Minutas N° 3 a la N° 4 |
| 3 | 80 (ochenta) | Minutas N° 5 a la N° 8 |
| 4 | 80 (ochenta) | Minutas N° 9 a la N° 12 |
| 5 | 80 (ochenta) | Minutas N° 13 a la N° 16 |
| 6 | 80 (ochenta) | Minutas N° 17 a la N° 20 |
| 7 | 1199 (mil ciento noventa y nueve) | Informe de cierre de la etapa I |
| 8 | 80 (ochenta) | Minutas N° 21 a la N° 22 |
| 9 | 80 (ochenta) | Minutas N° 23 a la N° 24 |
| 10 | 80 (ochenta) | Minutas N° 25 a la N° 26 |
| 11 | 80 (ochenta) | Minutas N° 27 a la N° 28 |
| 12 | 80 (ochenta) | Minutas N° 29 a la N° 30 |
| 13 | 1514 (mil quinientos catorce) | Primer informe de la etapa II |
| 14 | 80 (ochenta) | Minutas N° 31 a la N° 32 |
| 15 | 80 (ochenta) | Minutas N° 33 a la N° 34 |
| 16 | 80 (ochenta) | Minutas N° 35 a la N° 36 |
| 17 | 80 (ochenta) | Minutas N° 37 a la N° 38 |
| 18 | 80 (ochenta) | Minutas N° 39 a la N° 40 |
| 19 | 1514 (mil quinientos catorce) | Segundo informe de la etapa II |
| 20 | 80 (ochenta) | Minutas N° 41 a la N° 42 |

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE**

| | | |
|----|-----------------------------------|-------------------------------|
| 21 | 80 (ochenta) | Minutas N° 43 a la N° 44 |
| 22 | 80 (ochenta) | Minutas N° 45 a la N° 46 |
| 23 | 80 (ochenta) | Minutas N° 47 a la N° 48 |
| 24 | 80 (ochenta) | Minutas N° 49 a la N° 50 |
| 25 | 80 (ochenta) | Minutas N° 51 a la N° 52 |
| 26 | 1817 (mil ochocientos diecisiete) | Tercer informe de la etapa II |

Cada una de las cuotas se pagará una vez que haya dado su aprobación a los productos correspondientes la Contraparte Técnica de la CGR. El monto a pagar se efectuará en pesos y para ello se aplicará la UF correspondiente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. En todo caso, sólo se podrán cursar los pagos una vez que se haya entregado la boleta referida en la cláusula séptima y se haya tramitado totalmente la resolución aprobatoria del presente contrato.

Los impuestos que se pudieran derivar de la ejecución y pago de la prestación de servicios que es objeto de este contrato, serán de cargo de la Consultora.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, la que será notificada a la Consultora, otorgándole copia de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Portal Mercado Público.

Para el desarrollo del Estudio se contempla una duración total de 25 meses, los que se contarán a partir de la fecha de suscripción de este instrumento. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Consultora deberá entregar, dentro del plazo de 120 días corridos, contados desde la fecha de suscripción de este contrato, una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, y a la orden de "Contraloría General de la República", la que deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar los servicios de consultoría para determinar el valor económico del control fiscal superior".

La Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá estar expresada en UF, tendrá un monto equivalente al **cinco por ciento (5%) del precio total del contrato**, y su vigencia será igual al plazo de duración del contrato, aumentado en 90 días corridos.

Alternativamente, la Consultora podrá presentar una garantía que, manteniendo todas las demás características señaladas, tenga una vigencia de 14 meses desde la fecha de su emisión, la cual deberá ser sustituida por otra cuya vigencia mínima será hasta 90 días corridos posteriores a la terminación del contrato.

En todo caso, la Consultora podrá sustituir la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, después de cada vez que haya recibido el pago de las cuotas números 7, 13 y 19 mencionadas en la cláusula quinta, por otras garantías que, conservando las demás características, representen un cinco por ciento del saldo insoluto del precio total del contrato a la época de la o las sustituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá modificarse por las siguientes causales:

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE**

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones introducidas podrán referirse solamente a los siguientes aspectos del contrato:

- a. Duración.
- b. Monto total, hasta un máximo del 20% del monto estipulado en este instrumento, asociado a cambios en las etapas y actividades, en los aspectos metodológicos o en los resultados esperados y productos entregables.

En todo caso, cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante acuerdo suscrito por ambas partes, el que deberá aprobarse mediante resolución que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO

Además de su término normal, el presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales indicadas en el artículo 13 de la Ley de Compras.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del artículo señalado, se considerará incumplimiento grave la acumulación de multas por un monto que supere las 50 U.F. por el atraso en la entrega de cada uno de los informes a que se refiere la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

La CGR podrá aplicar multas a la Consultora, en los siguientes casos y por los montos que para cada uno de ellos se señala:

| Situación | Monto de multa | Fórmula de cálculo |
|--|---|---|
| Atraso en la entrega de Informes de Cierre de Etapa I o en los Informes Parciales y de Cierre de la Etapa II | 10 UF por cada semana o fracción de semana de atraso en la entrega por cada uno de los Informes, con un tope máximo de 50 UF por informe. | 10 UF x cantidad de semanas de atraso. Tope por Informe: 50 UF |

Las multas podrán ser descontadas por la CGR de los montos a pagar a la Consultora. La Consultora podrá interponer recurso de reposición, respecto de la aplicación de multas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica de la CGR para los efectos de este contrato será el Secretario General, quien deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Dar su aprobación a los productos para efectos de cursar los pagos que procedan a la Consultora;
- b. Supervisar el adecuado cumplimiento de las etapas y plazos del contrato.
- c. Informar la ocurrencia de las situaciones que ameritan la aplicación de multas o del término del contrato.
- d. Informar acerca de la conveniencia y procedencia de incorporar modificaciones al contrato.
- e. Supervisar la coordinación con la Consultora para efectos de asegurar el mejor cumplimiento de los objetivos del contrato.
- f. En general, realizar todas las tareas que naturalmente le corresponden a la Contraparte Técnica.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE**

La Contraparte de la Consultora será comunicada por el representante de ésta a la Contraparte Técnica de la CGR, así como cualquier cambio respecto de la misma.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La CGR será la titular de la propiedad intelectual del Estudio que por medio del presente instrumento se encarga a la Consultora.

Sin perjuicio de lo anterior, la Consultora podrá, fuera del marco del presente contrato, definir sub-proyectos que se desprenderán del proyecto principal y cuyo objetivo será medir el valor económico de actividades, cuyo valor no es posible medir directamente, los que podrán ser insumos para otras investigaciones o proyectos, haciendo uso de la información que se recabe producto de la investigación, con los debidos resguardos de confidencialidad sobre la identificación de las personas y las entidades involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La Consultora deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que de la CGR conozca con motivo del presente contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato como después de su finalización.

Esta prohibición afecta a la Consultora, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad, que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIONES

En este acto, el representante de la Consultora que comparece, declara lo siguiente:

1. Que la Consultora no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Contraloría General de la República de Chile ni a personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Que la Consultora no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el punto anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que la Consultora no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, ni ha sido condenada en virtud de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

En caso de conflictos entre las partes, éstas procurarán resolverlos de manera amistosa, y de no ser ello posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes para la comuna de Santiago.

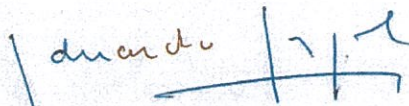
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS

La personería de don RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA para representar a la "CGR" consta del decreto supremo N°476 de 2007, del Ministerio de Hacienda; La personería de don EDUARDO ENGEL GOETZ para representar a la Consultora consta en la escritura pública de fecha 10 de marzo de 1995 celebrada ante el Notario Público de Santiago don René Benavente. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la CGR y uno en poder de la Consultora.


EDUARDO ENGEL GOETZ
Asesorías e Inversiones EGEO Ltda.


RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
Contralor General de la República